

Señor (a):

JUEZ TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ SECCIÓN TERCERA

E.

S.

D.

REFERENCIA: 2015 – 00635
DEMANDANTE: SAIRA LEONOR PALACIO SEJIN
DEMANDADO: LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – POLICÍA NACIONAL Y EJERCITO NACIONAL.

Respetado Señor(a) Juez,

NHORA ISABEL RONCANCIO ORREGO, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, actuando en el proceso de la referencia como apoderada judicial de la parte demandante, a usted su Señoría con el debido respeto, en atención al auto de fecha 20 de octubre, emitido en audiencia de pruebas, respecto de la sanción interpuesta por no asistir a la audiencia inicial; ello en atención a que el honorable despacho interpone la sanción en el desarrollo de la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del C.P.A.C.A, sin embargo lo que consagra dicho artículo es lo siguiente:

“...En la fecha y hora señaladas para el efecto y con la dirección del Juez o Magistrado Ponente, se recaudarán todas las pruebas oportunamente solicitadas y decretadas. La audiencia se realizará sin interrupción durante los días consecutivos que sean necesarios, sin que la duración de esta pueda exceder de quince (15) días.

Las pruebas se practicarán en la misma audiencia, la cual excepcionalmente se podrá suspender en los siguientes casos:

- 1. En el evento de que sea necesario dar traslado de la prueba, de su objeción o de su tacha, por el término fijado por la ley.*
- 2. A criterio del juez y cuando atendiendo la complejidad lo considere necesario.*

En esta misma audiencia el juez y al momento de finalizarla, señalará fecha y hora para la audiencia de alegaciones y juzgamiento, que deberá llevarse a cabo en un término no mayor a veinte (20) días, sin perjuicio de que por considerarla innecesaria ordene la presentación por escrito de los alegatos dentro de los diez (10) días siguientes, caso en el cual dictará sentencia en el término de veinte (20) días siguientes al vencimiento de aquel concedido para presentar alegatos. En las mismas oportunidades señaladas para alegar podrá el Ministerio Público presentar el concepto si a bien lo tiene.

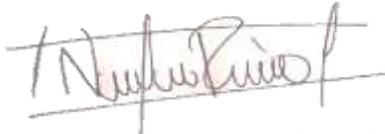
De lo anterior, se colige que la oportunidad para interponer dicha sanción, era en la celebración de la misma audiencia inicial siendo esta el 18 de octubre de 2018, tal y como se indica en el artículo 180 del C.P.A.C.A.

PETICIÓN

Solicito con el debido respeto al H. Despacho, se revoque la sanción interpuesta en audiencia de pruebas, y se abstenga de imponer multa de dos smmlv, a la suscrita.

Del Señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in red ink, appearing to read 'Nhora Isabel Roncancio O.', written over a set of horizontal lines.

NHORA ISABEL RONCANCIO O.

C.C. N° 1.018.419.568 de Bogotá D.C.

T.P. N° 275.882 del C.S de la J.